Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1910

Expediente de registro para la mina de hierro con el nombre de Elena, en el término municipal de Valdelinares, interesado Vicente Pla Mompó, vecino de Valencia.

CAJA: 49 DOC.: 8
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

= Ley = 49.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Provincia de Teruel 49/8 Año de 1910

MINAS

Expediente de Registro

Número 2544.

Para la mina de mineral de hierro

nombrada

Elena (adjudicada)

Término municipal de Valdelinares

INTERESADO

D. Vicente Plá Monpó

VECINDAD

Valencia

REPRESENTANTE

D. Eudoro Navarro

DOMICILIO

Número de pertenencias solicitadas

(veinte) demasiadas 6

GOBIERNO DE ARAGON

Indice del expediente de registro

FECHAS *Núm.* .....

	Folios
Presentación de la solicitud	
Carta de pago	
Decreto de admisión	
Edictos — Boletín Oficial de publicación	
Edictos — Certificación del Ingeniero Jefe	
Edictos — Certificación del Alcalde	
Decreto de demarcación	
Diligencia de pase al Ingeniero D.	
Recibo del Ingeniero comisionado	
Periodo de demarcación	
Notificación	
Anuncio de demarcación (Boletín Oficial)	
Acta de demarcación	
Plano de deslinde	
Plano de demarcación	
Informe del Ingeniero comisionado	
Devolución del expediente	
Informe del Ingeniero Jefe	
Providencia del Gobernador (papel de reintegro)	
Notificación	
Anuncio en el Boletín Oficial	
Entrega del papel de reintegro	
Decreto de aprobación del expediente y de concesión	
Decreto de desglose de la carta de pago	
Publicación de la concesión	
Título de propiedad	
Aviso á la Dirección General de Contribuciones y á la Delegación de Hacienda	
Remisión del título á la estampación del sello	
Devolución del título sellado	
Notificación	
Diligencia de entrega del Título y plano al interesado	

Oposición

Escrito de oposición	
Nota-decreto de admisión	
Notificación al registrador	
Escrito de contestación del registrador	
Decreto de pase á la Comisión provincial	
Cierre del expediente	
Devolución del expediente	
Dictámen de la Comisión provincial	
Informe de la Jefatura	
Decreto de resolución	

Rectificación

Escrito de rectificación de la designación	
Nota-decreto de admisión	
Decreto de anulación de la inscripción anterior y de inscripción de la rectificación	
Diligencia de cambio de número del expediente	

Alzadas

Escrito de alzada contra	
Nota-decreto de ..... admisión	
Cierre del expediente	
Oficio de remisión	
Devolución del expediente	
R. O. de resolución	
Decreto de cumplimiento	

Cancelación

Causa	
Decreto de cancelación	
Publicación	
Notificación (en su caso)	
Declaración de terreno franco y registrable	
Diligencia de cierre del expediente	

TIMBRE DEL ESTADO



B. 9.351,926 ★

Número dos mil quinientos cuarenta y cuatro

Teodoro Navarro Salvador natural y vecino de Teruel con cédula personal de 8ª clase nº 385 expedida en 1º de Agosto de 1910 en nombre y representación de D. Vicente Plá Mompó vecino de Valencia á V. S. atentamente expone: Que deseando adquirir veinte pertenencias mineras con el título "Elena" de mineral hierro en el término municipal de Valdelinares parage que llaman la Cejera limitante al Norte con Pedro Gomez al Sur con Pedro Gomez y monte comun al Este con Gabriel Roquete y Pedro Gomez y al Oeste con Pedro Gomez y José Fuertes.

Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: se tendrá como punto de partida la esquina Norte de la caseta de la mina situada en propiedad de Pedro Gomez y desde en dirección

GOBIERNO DE ARAGON

ción Este, cincuenta metros colocan
la primera estaca, desde esta en di
ción Norte, verdadero 300 metros co
cando la segunda estaca, desde esta
dirección Oeste 500 metros colocando
la 3ª estaca, desde esta en dirección
300 metros colocando la 4ª estaca, d
de esta en dirección Este 500 metros
locando la 5ª estaca y desde esta
la 1ª estaca 100 metros quedando
cerrado el perímetro de las veinte p
tenencias que se solicitan

Por lo tanto

A V.S. suplico que habiendo por presentad
esta solicitud acompañando la ca
ta de pago del depósito correspon
te, se sirva dar al expediente la si
tuación que proceda, á fin de que en
dia se expida el correspondiente títul
de propiedad.

Gra

Cía que no dudo conseguir de la
rectitud de V.S. cuya vida guie Dios m.a.

Teruel 24 Noviembre 1910

Teodoro Cavana

Presentada en este Gobierno
El Ing.r del Regente
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
25 NOV. 1910
Hora 12
MINAS

Satisfecho el cinco por ciento, importante siete
pesetas cincuenta céntimos.

Teruel 25 de Noviembre de 1910

El Ingeniero Jefe
P.I.
Pascual Canto

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Registrada al folio trescientos cuarenta y tres,
número ciento cuarenta y cuatro.
El Ing.r del Regente
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
25 NOV. 1910
Hora
MINAS

M. I. S. Gobernador Civil de esta provin

Teruel Di-

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia = Con el veinticinco de Noviembre de mil novecientos die

Con esta fecha ingresa en esta Jefatura la presen

instancia acompañando carta de pago importe

ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos

dando registrada en el libro de entrada corre

diente con el número doscientos noventa y t

El Oficial Encargado.

Sobrañiares

Nota

Sr. Gobernador Civil:

Habiéndo presentado el interesado, en el expediente de registro de veinte pertenencias de mineral de mismo sitas en el término municipal de Valdelinares al que ha correspondido el número dos mil quinientos cuarenta y cuatro de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas ciento cuarenta y dos, cincuenta céntimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 25 noviembre 1910 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas siete, cincuenta céntimos importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 2544 intitulado Elena de veinte pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y encontrandola conforme

El Ingeniero Jefe que subscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que — admita la solicitud presentada para el registro número 2544 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá

Teruel 29 de noviembre de 1910

El Ingeniero Jefe,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

FECHA UT-SUPRA

Conforme

Gobernador,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

za, que tienen carácter propio y se estudian en las Escuelas Normales de Maestras, con aplicación exclusiva á la instrucción de la mujer,

»Este Consejo opina, que cualesquiera que sean los Establecimientos oficiales docentes en que las alumnas del Magisterio hagan sus estudios, conforme á las disposiciones que rijan, tendrán que examinarse en Escuela Normal de Maestras, Elemental ó Superior, según el título á que aspiren, de las asignaturas de «Labores», «Pedagogía» y «Prácticas de enseñanza», y verificar los ejercicios de reválida.»

Y. S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25 de noviembre).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA

—=— 3275

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en Circular de fecha 31 de octubre último, me dice lo siguiente:

«En 31 del próximo mes de diciembre terminarán los conciertos que actualmente tienen celebrados con la Hacienda las Empresas de ferrocarriles y tranvías, cuyo recorrido comprende dos ó más términos municipales para satisfacer el impuesto de consumos por las grasas y aceites que inviertan en los distintos servicios de las respectivas líneas. Por tanto, se servirá V. S. invitar á las Compañías referidas que tengan su domicilio social en esa provincia á que se personen en esa Delegación de Hacienda, con objeto de concertar el pago del expresado impuesto durante el año próximo de 1911, conforme á lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 11 de octubre de 1898.—Con el fin de no causar perjuicio al Tesoro público y evitar enojosas tramitaciones, encarezco á V. S. que preste á este servicio la mayor atención posible, adquiriendo con gran escrupulosidad los datos necesarios.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las referidas Compañías que tengan su domicilio social en esta provincia, á fin de que presenten en la Administración de Hacienda dentro del plazo de quince días, las declaraciones de grasas y aceites que calculen necesarias para el consumo en el próximo año 1911.

Teruel 29 de noviembre de 1910.—El Delegado, P. I., Pascual Serrano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

—=— 3282

CIRCULAR

Cédulas personales

Dispuesto por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en orden de 14 del mes actual, que los Padrones de cédulas personales para el próximo año de 1911, se hallen aprobados en esta oficina antes del día 31 de diciembre del año que rige, y en vista de que hasta la fecha son pocos los señores Alcaldes que han cumplido tan importante servicio, apesar de la Circular de esta Administración publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 15 del mes actual, respecto al particular; les advierto que los que dejen de remitir en la fecha indicada los expresados documentos, sin más aviso incurrirán en la multa de 17'50 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Teruel 30 de noviembre de 1910.—El Administrador, C. Pui-Cercús.

MINAS

—=— 3279

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Teodoro Navarro Salvador en nombre de D. Vicente Plá Mompó, vecino de Valencia, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Valdelinares, paraje denominado La Tejera, con el nombre de Elena, el día 25 de noviembre de 1910 á las diez horas y cincuenta y cinco minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: al N. con Pedro Gómez, al S. con Pedro Gómez, al E. con Gabriel Roqueto y Pedro Gómez, y al O. con Pedro Gómez y José Fuertes, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la esquina Norte de la caseta de la mina situada en propiedad de Pedro Gómez.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 50 metros al E. para la 1.ª estaca; de ésta al N. verdadero 300 metros para la 2.ª estaca; de ésta al O. 500 metros para la 3.ª; de ésta al S. 400 metros para la 4.ª; de ésta al E. 500 metros para la 5.ª estaca, y desde ésta á la 1.ª 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 29 de noviembre de 1910, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público, por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de noviembre de 1910.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

Audiencia Territorial de Zaragoza

—=— 3103

Relación de las personas nombradas por la Sala de gobierno, para desempeñar cargos de Fiscal municipal y suplente del mismo durante los años 1911 á 1914 en los términos municipales de esta provincia que se indican y se publica en cumplimiento de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal; y de los adjuntos que han de actuar durante el año 1911.

Partido judicial de Albarracín

Aguatón

D. Ramiro Bujeda Rubio, Fiscal.
D. José Blasco Andrés, Suplente.

Alba

D. Santiago Grao Andrés, Fiscal.
D. Antonio Valero Hernández, Suplente.

Albarracín

D. Jacinto Puerto Ibáñez, Fiscal.
D. Baldomero Ibáñez Marqués, Suplente.

Almohaja

D. Francisco López Sánchez, Fiscal.
D. Narciso Aspas Valero, Suplente.

Alobras

D. Gregorio Jimeno Crín, Fiscal.
D. Manuel Alpuente Barrera, Suplente.

Bezas

D. Juan Martínez Hernández, Fiscal.
D. Ignacio Martínez Hernández, Suplente.

Bronchales

D. Pedro Jiménez Pérez, Fiscal.
D. Faustino Alonso Herránz, Suplente

Bueña

D. Joaquín Martín Martín, Fiscal.
D. José Gómez Andrés, Suplente.

Calomarde

D. Gregorio Martínez Lacruz, Fiscal.
D. José Jiménez Blancas, Suplente.

Cella

D. Daniel Lanzuela Martínez, Fiscal.
D. Juan José Górriz García, Suplente.

El Cuervo

D. Miguel Gómez García, Fiscal.
D. Francisco Rodilla Alamán, Suplente.

Frías

D. Rafael Mella Barateguí, Fiscal.
D. Sebastián García Soriano, Suplente.

Gea

D. Anacleto Lorente Artigot, Fiscal.
D. Patricio Artigot Chavarría, Suplente.

Griegos

D. José Pérez Lafuente, Fiscal.
D. Valero Chavarría Martínez, Suplente.

Guadalaviar

D. Bernabé Valero Lafuente, Fiscal.
D. Juan Manuel González Valero, Suplente.

Jabaloyas

D. Telesforo Rodríguez Jarque, Fiscal.
D. Joaquín Valero Domingo, Suplente.

Monterde

D. Ramón Artigot Garrido, Fiscal.
D. Mariano Espinosa Jiménez, Suplente.

Moscardón

D. Manuel Soriano Martínez, Fiscal.
D. Joaquín Sánchez Murciano, Suplente.

Noguera

D. Vicente Sáez Herránz, Fiscal.
D. Francisco Aliaga Jiménez, Suplente.

Ojos Negros

D. Félix Sánchez Malo, Fiscal.
D. José Corella Paricio, Suplente.

Orihuela del Tremedal

D. Juan Soriano Almazán, Fiscal.
D. Valero Herránz Martínez, Suplente.

Adjuntos

Aguatón

1 D. Jacinto Sanz Villuendas, 2 Mauricio Monleón Andrés, 3 Francisco Sánchez Ginés, 4 Rudesindo Sanz Benedicto, 5 Custodio Hernández Bujeda, 6 Salvador Grao Ramos.

Alba

1. D. Antonio Herrero Clemente, 2 Felipe García Sanz Méndez, 3 Pascual Marco Monterde, 4 Abel Sánchez Cebrián, 5 Macario Lidiz Hernández, 6 Nicolás Hernández Herrero.

Albarracín

1 D. Servando Zapater Parés, 2 Vicente Lozano Delgado, 3 Pío Yuste Martínez, 4 Miguel Egeda Marconell, 5 Manuel Herránz de Ignacio, 6 Lorenzo Sáez Murciano, 7 Mariano Rivera Alba, 8 Leandro Sáez Picache, 9 Tomás Gómez Andrés, 10 Gregorio Lahuerta Jarque, 11 José Burzurí Lahuerta, 12 Lucio Alamán Pérez.

Almohaja

1 D. Domingo Blasco Domínguez, 2 Tomás Simón Miqueo, 3 Lorenzo López Domínguez, 4 Juan Andrés Domínguez Fernández, 5 Juan Domínguez Cavero, 6 Francisco Valero Garcés.

Alobras

1 D. Blas Arnau Ros, 2 Joaquín Rodilla Barrerra, 3 Santiago García Domingo, 4 Manuel Gómez Maya, 5 Miguel Maya Diaz, 6 Manuel Rodríguez Soriano.

Bezas

1 D. Elías Martínez Martínez, 2 Manuel Sánchez Romero, 3 Miguel Villalba Caballero, 4 Rafael Sánchez Martínez, 5 Juan Vicente López, 6 Antonio Vicente López.

Bronchales

1 D. Felipe Ramos Romero. 2 Julio de la Peña Ambrós, 3 Isidoro Soriano Dobón, 4 Laureano Dobón Sanz, 5 Tomás Martínez López, 6 Francisco Herránz Marqués.

GOBIERNO DE ARAGON

D. Luis Vendrell y Vendrell ..... Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Isidoro Navarro Salvador, en nombre de D. Vicente Pla Pampió vecino de Valencia ..... ha presentado una solicitud de registro de 20 ..... pertenencias de mineral de hierro sitas en el término municipal de Valdelinares ..... paraje denominado La Tejera ..... con el nombre de Elena ..... el día 25 de Noviembre de 1910 á las 10 horas y 55 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte y Sur con Pedro Gomez .....
Al Este con Gabriel Roquete y Pedro Gomez .....
Al Oeste con Pedro Gomez y Sres Fuertes .....
Al .....

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la esquina Norte de la caseta de la mina situada en propiedad de Pedro Gomez. .....
.....

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 500 metros al S para la 1ª estaca; desta al N verdadero 300 metros para la 2ª estaca; desta al O 500 metros para la 3ª; desta al S 600 metros para la 4ª desta al E 500 metros para la 5ª estaca; y desde esta á la 1ª 600 metros quedando así cerrado el perimetro de las veinte pertenencias que se solicitan. .....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Son colindantes según la designación .....

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 27 de Noviembre de 1910 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Noviembre de 1910.

EL INGENIERO JEFE,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero,
Jefe accidental de este Distrito minero

Certifico: Que el presente edicto ha estado expuesto en la tablilla de anuncios de esta Jefatura durante el plazo de treinta días sin haberse presentado reclamación alguna

Y para que conste expido la presente en Teruel a diez y seis de Enero de mil novecientos once

Luis Vendrell

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
VALDELINARES

Número 9

DISTRITO MINERO DE TERUEL
13 ENE. 1911
N.º 14
REGISTRO DE ENTRADA

Habiendo estado expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento cinco domingos consecutivos, por el plazo de treinta días, el adjunto edicto, tengo el honor de devolverlo a V.S. con la certificación acreditativa de haberlo cumplido.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Valdelinares a 1 de Enero de 1911.

El Alcalde,
Cristobal Gargallo

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 29 de Noviembre de 1910 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Noviembre de 1910

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

GOBIERNO DE ARAGON

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Teodoro Navarro Salvador en nombre de D. Vicente Plá Mompó vecino de Valencia ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias de mineral de hierro sitas en el término municipal de Valdelinares paraje denominado La Tejera con el nombre de Elena el día 25 de Noviembre de 1910 á las 10 horas y 55 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al N. y Leon Pedro Gomez
Al E. con Gabriel Roquetes y Pedro Gomez
Al O. con Pedro Gomez y José Fuentes
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida la esquina N. este de la cueta de la mina situada en propiedad de Pedro Gomez

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 5 metros al E. para la 1ª estaca; de esta al N. verdadero 3 metros para la 2ª estaca; de esta al O. 5 metros para la 3ª; de esta al S. 4 metros para la 4ª; de esta al E. 5 metros para la 5ª estaca; y desde esta á la 1ª 1 metros quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 29 de Noviembre de 1910 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 29 de Noviembre de 1910

EL INGENIERO JEFE,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. Por ella anotado yo el infrascrito Secretario, que el edicto que antecede ha estado expuesto al público en la tabla de anuncios de estas casas consistoriales, desde el día cuatro de Diciembre último al de la fecha ambos inclusive), para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Y para su constancia expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valdemeca á diez de Enero de mil novecientos once.

V.º B.º
El Alcalde,
Cristobal Gargallo

El Secretario,
Ignacio Conde

INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado Elena (n.º 2544) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiciones legales vigentes sin oposición ni reclamación alguna.

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 15 de junio de 1911

El Ingeniero Jefe,

Luis Escudero

Teruel 17 de junio de 1911

Conforme

El Gobernador,

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel ____ de _____ de 19 ____

El Ingeniero Jefe,

Teruel ____ de _____ de 19 ____

Conforme

El Gobernador,

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. Luis Vendrell

Teruel 17 de junio de 1911

EL INGENIERO JEFE,

Diligencia.—Teruel á 17 de junio de mil novecientos once

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.° 2544) intitulado Elena

EL INGENIERO COMISIONADO,

Diligencia.—Teruel á ____ de _____ de mil novecientos ____

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.° _____) _____ puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones _____

Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.° _____) se practiquen en 1 período del _____

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

GOBIERNO DE ARAGÓN

sus respectivas localidades; y lo harán así con la diligencia necesaria para que, pasadas las vacaciones reglamentarias del verano, pueda funcionar normalmente la Inspección médica en todas las Escuelas.

Art. 5.° La Dirección General de Primera enseñanza dictará, en el plazo máximo de un mes, las oportunas instrucciones técnicas que fijen el programa de la Inspección, los trabajos que para cumplirlo deban realizar los Inspectores, las reglas que han de presidir á la formación de los registros antropológicos é higiénicos y cuantas medidas se consideren necesarias para establecer la debida unidad en este servicio.

Art. 6.° En las localidades donde ya exista la Inspección médica escolar á cargo de los Ayuntamientos ó de las Juntas de primera enseñanza, quedará subsistente la organización actual, sin más modificación que la de sujetarse á las reglas técnicas generales que se determinen en cumplimiento del artículo anterior.

En Madrid continuará funcionando la Inspección organizada por la Junta local con la colaboración de la Liga popular antituberculosa, cuyos elementos profesionales entrarán á formar parte del personal inspector, dirigido por un Académico de la Real de Medicina, á propuesta de la misma Academia, y actuando como Secretario el Vocal Médico de la Junta.

Art. 7.° Los servicios que á la Inspección médica presten los Médicos titulares, y en general todos los que desempeñen algún cargo dependiente del Estado, la Provincia ó el Municipio, se estimarán como de mérito para su carrera administrativa, mientras no puedan ser retribuídos de un modo especial, para la que serán preferidos en su día los que hayan prestado su colaboración gratuita, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á dieciseis de junio de mil novecientos once.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(Gaceta del 18 de junio).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CIRCULAR

Debiendo publicarse todos los años en el mes de enero el escalafón de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio, según preceptúa el artículo 11 del Reglamento de 24 de febrero último, esta Subsecretaría ha dispuesto que se sirva V. S. darle cuenta puntualmente de la fecha precisa en que se posesionen y cesen los funcionarios y empleados á sus órdenes, con todas las demás advertencias que crea necesarias para el mejor y más acertado cómputo de los servicios que han de totalizarse el 31 de diciembre de cada año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de junio de 1911.—El Subsecretario, Zorita.—Señores Directores de los Institutos generales y técnicos y demás Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio.

Gaceta del 16 de junio).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA DE HACIENDA

1729

Providencia de apremio

Con respecto á los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas durante el período voluntario del segundo trimestre de 1911 por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades, transportes, carruajes de lujo y casinos y círculos, de los pueblos correspondientes á las zonas de esta provincia, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, que consiste en el recargo de un cinco por ciento, sobre el total importe del débito, á los referidos contribuyentes; previniéndoles, que si no satisfacen sus cuotas y recargo expresado, dentro del plazo de cinco días, á contar desde la presente publicación en la capital de la provincia, y de tres días en los pueblos á contar desde el anuncio por medio de edicto ó pregón, en el punto que el encargado de la ejecución designada y durante seis horas laborables, se expedirá el apremio de segundo grado.

Los contribuyentes morosos por industrial una vez transcurrido dicho plazo sin satisfacer sus cuotaa y recargo, quedarán sujetos á la penalidad que establece el capítulo 5.° de la citada Instrucción.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial. para conocimiento de los interesados.

Teruel 19 de junio de 1911.—El Tesorero, Francisco Zambalamberri.

MINAS

1727

Anuncio de demarcación

El señor Gobernador civil por decreto fecha 17 de junio de 1911 ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en los períodos siguientes:

Del 20 al 27 de junio de 1911

Número del expediente 2.541, nombre Demasía á Jorge, término municipal de Albarracín, pertenencias solicitadas 14, mineral hierro, paraje Dornaque, Registrador D. Jorge Rambaud, vecindad Bruselas (Bélgica), minas colindantes Jorge, Amada y Juan.

2.542, Demasía á Carlos, Bezas y Albarracín, 21, hierro, El Salcejo, D. Jorge Rambadud, Bruselas (Bélgica), Juan, Segunda Unión y Carlos.

2.543, Demasía á Juan, Bezas y Albarracín, 14, hierro, Las Cumbres, D. Jorge Rambaud, Bruselas (Bélgica), Juan y Amurrio.

Del 28 de junio al 4 de julio de 1911

2.535, Nuestra Señora del Carmen, Linares, 46, calamina, Monegro de Abajo, D. Juan Piquer, Valencia, Tenedor y Segunda Florencia.

2.536, Amparo, Linares, 19, calamina, Monegro de Abajo, D. Juan Piquer, Valencia, Cortina.

2.537, Concepción, Linares, 42, calamina, Monegro de Abajo, D. Juan Piquer, Valencia, La Colmada.

2.545, Demasía á Tenedor, Linares, 4h 72a 51ca, calamina, Monegro de Abajo, La Metalífera Valenciana, Valencia, Tenedor, Roglá, La Colmada y Casualidad.

Del 2 al 9 de julio de 1911

2.549, Bueno, Linares, 4, Hierro, Monegro de Abajo, D. J. M. Cortina, Valencia, Segunda Florencia, Nueva La Gasca y Soledad.

2.550, Adelante, Linares, 8, Hierro, Monegro de Abajo, D. J. M. Cortina, Valencia, Segunda Florencia.

2.544, Elena, Valdelinares, 20, Hierro, La Tejera, D. Vicente Cla, Valencia.

Teruel 17 de junio de 1911. -El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

SECCIÓN DE PÓSITOS

1716

A los efectos prevenidos en el artículo 14 del Real decreto de 24 de diciembre de 1909. ha sido nombrado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, Agente ejecutivo para la recaudación de créditos que resultan á favor de los Pósitos de Lledó, Alcañiz, Peñarroya, Monroyo, Foz-Calanda, Fortanete, Valdealgorfa y Cosa, D. José García Arango Arnáiz, para que siga los procedimientos en la forma que determina la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos consiguientes.

Teruel 17 de junio de 1911.—El Jefe de la Sección, Vicente Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1717

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Ignacio Benito Izquierdo, en causa que se le siguió por desobediencia, se sacan á pública y segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Libros.

1.ª Una finca rústica regadío de cuarta clase, destinada á hortalizas, en la partida Rambla, de ocho cuartillas de cabida equivalente á cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte con vía pública, al Sur con la Rambla, al Este con finca de María Gómez Miguel y al Oeste con otra de Camilo Culla; valorada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra regadío de tercera clase, destinada á hortalizas, en la partida del Espinar, de dos cuartillas y media de cabida equivalente á una área setenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte con carretera, al Sur con finca de Camilo Culla, al Este con la de Julián Pérez y al Oeste con terreno del Estado; valorada en treinta y una pesetas.

3.ª Otra regadío de tercera clase, destinada á hortalizas, en la misma partida del Espinar, de tres cuartillas de cabida equivalente á dos áreas diez centiáreas, linda: al Norte con finca de Andrés Gómez Miguel, al Sur con el río Turia, al Este con finca de Ignacio Benito Izquierdo y Oeste con otra de Camilo Culla; valorada en treinta y siete pesetas sesenta céntimos.

4.ª Otra regadío de tercera clase, destinada á viñedo, en la partida Paso á la casa Calve, de una cuartilla de cabida equivalente á setenta centiáreas, linda: al Norte y Este con terreno del común al Sur con finca de Camilo Culla y al Oeste con el río Turia; valorada en doce pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra de regadío de cuarta clase, destinada á hortalizas, en la partida Espinar, de una cuartilla de cabida equivalente á setenta centiáreas, linda: al Norte con carretera, Sur con finca de Camilo Culla, Este con la de Julián Pérez y Oeste con terreno del Estado; valorada en seis pesetas sesenta céntimos.

6.ª Otra finca rústica secano de cuarta clase, destinada á cereales, de media yugada de cabida equivalente á doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, en la partida Suertes, linda: por los cuatro aires con terreno del Estado; valorada en quince pesetas.

7.ª Otra de secano de primera clase, destinada á viñedo, en la partida del Espinar, de dos peonadas de cabida equivalentes á ocho áreas cuarenta centiáreas, linda: al Norte con finca de Domingo Martínez, al Sur con acequia del Molino, al Este con finca de Anselmo Alegre y al Oeste con la de Hilarión de Gracia; valorada en doscientas pesetas.

8.ª Otra secano de segunda clase, destinada á viñedo, en la partida Villarubio, de un cuarto de peonada de cabida equivalente á una área cinco centiáreas, linda: al Norte y Sur con terreno municipal, al Este con finca de Juan Martínez y al Oeste con la de pupilos de Juan Antonio Soriano Martínez; valorada en quince pesetas.

9.ª Una casa en la calle del Puente, sin número, que consta de un piso y el firme, de tercera clase, linda: por frente, espalda, derecha é izquierda con vía pública; valorada en doscientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de julio próximo, á las once de la mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni podrá tomarse parte en él sin presentar la cédula personal del

GOBIERNO DE ARAGÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
20 JUN. 1911
N.º 118
REGISTRO de SALIDA

NOTIFICACIÓN

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jeratura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Hoy 22 de Junio de 1911

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 17 de corriente ~~de 19~~ que se proceda al reconocimiento y en su caso á la demarcación del registro "Elena" (número 2.544) del término de Valdelinares, cuyas operaciones se practicarán durante el período del 2 al 9 de julio próximo.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante del registrador D. Vicente Plá

Teruel 20 de junio de 1911

El Ingeniero Jefe,

Luis Pendás

Sr. D Teodoro Navarro

Teruel.—Imp. de P. Clomente

GOBIERNO DE ARAGÓN

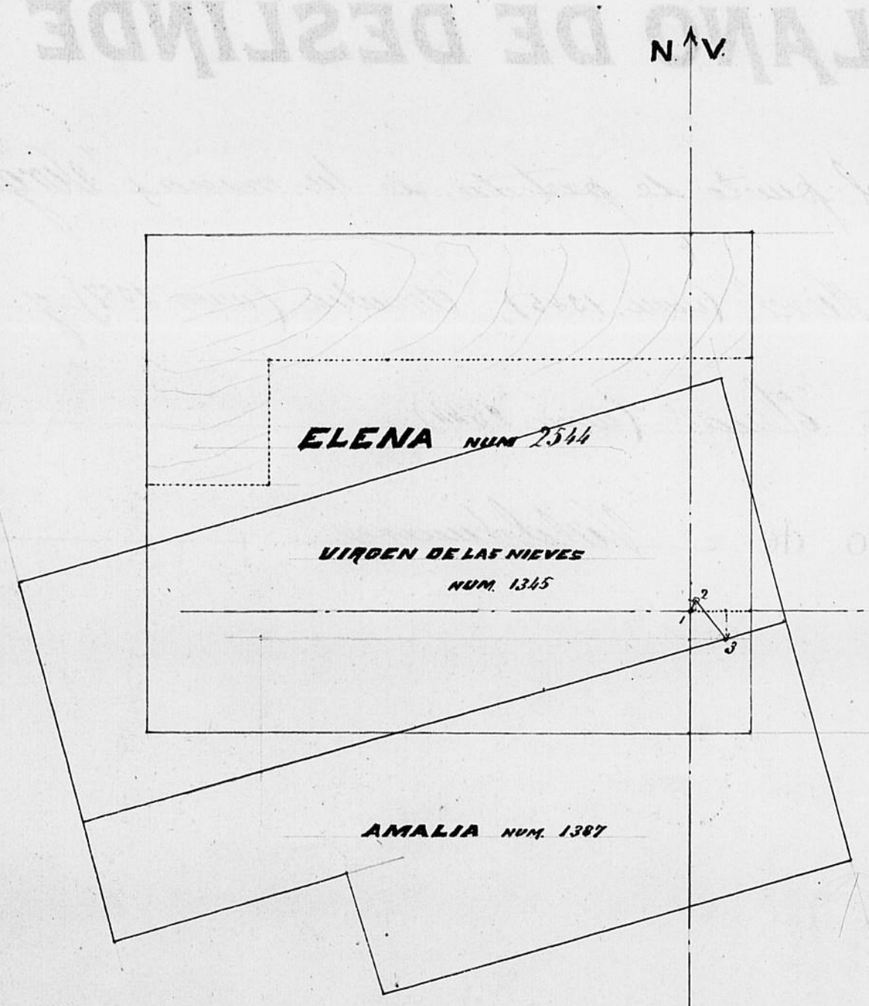
PLANO DE DESLINDE

entre el punto de partida de la mina "Virgen de las Nieves" (nnnn. 1345), "Amalia" (nnnn 1347) y el registro "Elena" (nnnn 2544)

Término de Valdelinares

Plano de deslinde practicado por el que suscribe entre los puntos de partida de las minas "Virgen de las Nieves", "Amalia" y el registro "Elena"

término municipal de Valdelinares



Escala 1/5000

Valdelinares 8 de julio de 1911

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

El Ingeniero Comisionado,

ESTADO de coordenadas horizontales del deslinde practicado por el que suscribe entre las minas que se citan

Puntos	N. V. RUMBOS	DISTANCIA horizontal	COORDENADAS PARCIALES N	COORDENADAS PARCIALES S	COORDENADAS PARCIALES E	COORDENADAS PARCIALES O	COORDENADAS TOTALES N	COORDENADAS TOTALES S	COORDENADAS TOTALES E	COORDENADAS TOTALES O	OBSERVACIONES
1 – 2	N 39° 24' E.	2,68	2,85	"	5,66	"	2,85	"	5,66	"	1.º p. del registro "Elena"
2 – 3	S 43° 41' E.	39,20	"	30,82	25,02	"	"	22,97	30,68	"	3.º p. "Virgen de las Nieves" (núm. 1345)

Valdelinares 8 de julio de 1911

El Ingeniero Comisionado,

GOBIERNO DE ARAGÓN

DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

Acta de demarcación del registro de mineral de hierro, denominado "Elena" del término de Valdelinares, cuyo expediente tiene el número del mil quinientos cuarenta y cuatro.

A veinte de julio de mil novecientos once, yo el Ingeniero de minas al servicio del Estado en este Distrito Don Luis Vendrell y Vendrell, acompañado del auxiliar facultativo Don Pascual Conte y Segovia, me constituí en el paraje de la Vejera y Corral de Villanueva de dicho término municipal con objeto de proceder al reconocimiento del terreno y en su caso á la demarcación de veinte pertenencias solicitadas para la expresada mina.

Asistieron á la operación los Testigos Joaquín Castán vecino de Teruel y Cesáreo Cubillo vecino de Tuejar, no haciendo el registrador ni persona alguna de su representación, á pesar de haber sido notificado.

En presencia de los citados y practicado el deslinde de esas las minas "Virgen de las Minas" número mil trescientos cuarenta y cinco y "Amalia" número mil trescientos ochenta y siete, resulta una superposición sobre estas, según el plano que antecede, procediendo á demarcar las seis pertenencias que quedan fuera, en la forma siguiente:

GOBIERNO DE ARAGÓN

Desde la esquina norte de la caseta de la mina situada en propiedad de Pedro Gomez, en dicho paraje, cuya caseta es hoy corral de vacas, se midieron doscientos metros al norte, fijando una estaca en terreno de pastos de la partida del Pinar, la cual es punto de partida de esta mina, por quedar fuera del perimetro demarcable. El desviado.

Desde esta estaca, punto de partida, se midieron cincuenta metros al este, fijando la primera estaca en dicha partida del Pinar; desde esta se midieron cien metros al norte, fijando la segunda estaca en igual paraje; desde esta se midieron quinientos metros al oeste, fijando la tercera en dicho paraje; desde esta se midieron doscientos metros al sur fijando la cuarta en igual paraje; desde esta se midieron cien metros al este fijando la quinta estaca en el paraje anterior; desde esta se midieron cien metros al norte para fijar la sexta y desde esta se midieron trescientos cincuenta metros para llegar al punto de partida cerrando el perimetro de las seis pertenencias, dejando de demarcar las restantes por la superposicion que se cita anteriormente. La extension superficial horizontal del perimetro demarcado es de sesenta mil metros cuadrados.

Sirvan esta mina a todos efectos con terreno franco, siendo proxima al sur la mina "Virgen de los Viejos".

El terreno pertenece a la formacion cretacea, no apreciandose en la superficie, indicios de mineral alguno.

Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero en grados centesimales y las distancias son horizontales.

El aparato empleado es un taquimetro Wagner de division centesimal y teniendo en cuenta que, segun la comprobacion practicada el dia doce de enero del corriente año en la meridiana astronomica trazada en la Granja Modelo de Zaragoza, acusó una declinacion de quince grados cincuenta centesimales al oeste, se adopta para esta pertenencia la de quince grados treinta y seis centesimales al oeste.

Cer —

minada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna, extiendo la presente que firman conmigo los concurrentes, al acto, no haciendolo el Cura por haberse ausentado antes de terminar la presente

Samuel Cautó

Joaquin Castan

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

Elena

EN TERMINO DE

Valdelinares

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 2544

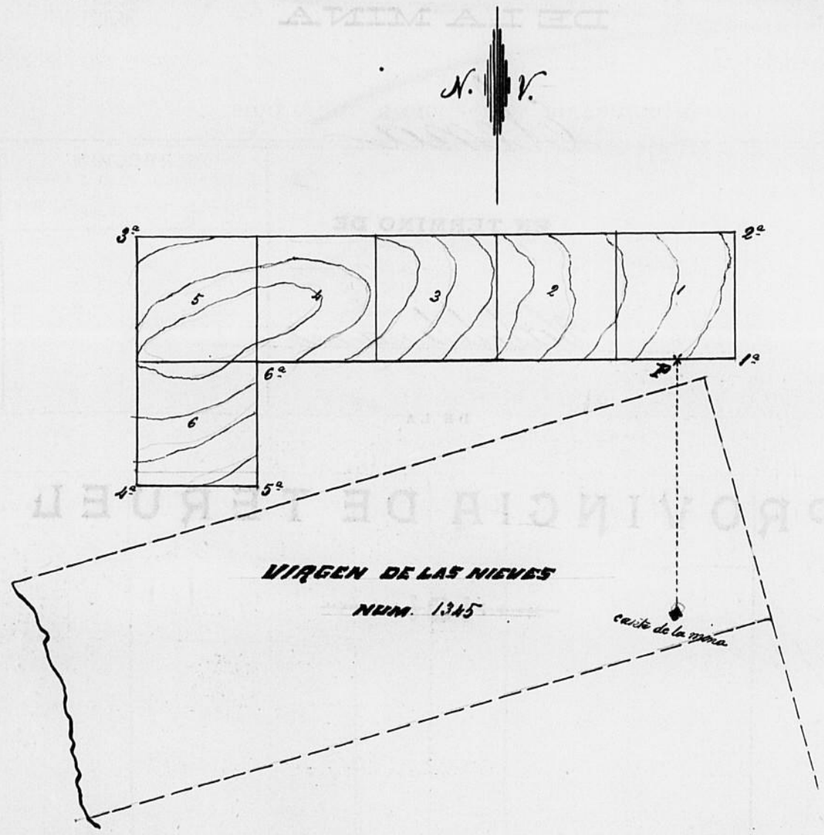
Teruel.—Imp. de A. Mallén.

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de la mina Elena núm. 2544

sita en el paraje nombrado Corral de Villanueva término de Valdelinares



Escala de 1/5.000

CONFORME:
El Ingeniero,

Luis Mendiola

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

Luis Mendiola

EXPLICACION

P Punto de partida

1º, 2º, ... 6º Estacas

1, 2, ... 6 Pertenencias

Teruel 20 de agosto de 1911

El Auxiliar facultativo,

Pascual Cantó

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

EXPLICACIÓN del plano de seis pertenencias para la mina de hierro nombrada Elena cuyo expediente tiene el núm. 2544 sita en Corral de Villanueva término municipal de Valdelinares demarcada de orden ——— del Sr. Gobernador fecha 17 de junio de 1911 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á punto fijos.

	DIRECCIÓN Rumbos.	Grados.	Minutos	Rumbos.	Longitud en metros.
Desde el punto de partida á esquina norte de la cabaña de la mina (hoy corral de vacas) sita en propiedad de	Este	—	—	—	200,00
~~De id.~~ á Casa de Pedro Gomez					
De id. á					

Líneas de demarcación.

	BRÚJULA Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	Longitud. — Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo.
Desde P á 1º	Este				50,00	— hectáreas —	1º termina de parte, pare-	Limita al Este, Norte y Oeste con terreno franco.
1º — 2º	Norte				100,00		tida del Pinar	
2º — 3º	Oeste				500,00		2º id id	
3º — 4º	Sur				200,00		3º id id	
4º — 5º	Este				100,00		4º id id	
5º — 6º	Norte				100,00		5º id id	
6º — P	Este				350,00		6º id id	

Teruel 20 de Agosto de 1911

Luis Mendiola

GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 15° 36 al Oest

El punto de partida es una estaca situada en terreno de pasto de la par
Fida del Pinar.

Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero en grados
centesimales y las distancias son horizontales.

Luis Mendez

Informe

Sr Ingeniero Jefe

Adjunto tengo el honor de devolver á V.S. el expedien
te de registro de la mina "Elena" sita en el término mu
nicipal de Valdelinares, despues de haber practicado
las operaciones de reconocimiento y demarcación acor
dadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin
protesta ni reclamación alguna.

Del examen del terreno resulta que el mineral que
puede explotarse es el de hierro, no habiendo nece-
sidad de imponer á esta concesión condiciones es-
peciales de las no consignadas en el vigente Re-
glamento.

Teruel 2 de agosto de 1911.
El Ingeniero Comisionado

Luis Mendez

Sr Gobernador civil

Examinado este expediente de la mina "Elena"
de hierro, y resultando del precedente informe del
Sr Ingeniero que ha practicado la demarcacion de
la misma, que dicha operación se ha realiza-

do sin protesta ni reclamación alguna y que no hay motivo de imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión de que llegado el caso de que V.S. dicte la resolución que proceda con arreglo al artículo 135 del Reglamento vigente.

Teruel 28 de agosto de 1911.

El Ingeniero Jefe.

Luis Tenorio

Decreto De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 135 del Reglamento vigente para que en el término de diez días comparezca en las oficinas de este gobierno civil el pago de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencia.

Teruel 29 de agosto de 1911

El Gobernador.

P. O.

Sr Gobernador civil

Aprobada por V.S. la cuenta general de los gastos ocasionados en las operaciones practicadas para la demarcación del grupo de registros que comprende á este registro.

Procede que V.S. ordene sea desglosada la carta de pago de este expediente y sea entregada al Sr Ingeniero Jefe que suscribe para su liquidación con arreglo á lo prevenido en la vigente instrucción.

VS Señor Gobernador resolverá

Teruel 30 de Agosto de 1911.

Luis Tenorio

Teruel 30 de Agosto de 1911

Conforme

El Gobernador

P. O.

Diligencia= Teruel treinta de agosto de mil novecientos once. En el día de hoy se desglosa la carta de pago de este expediente, en cumplimiento del decreto anterior

El Ingeniero Jefe

Luis Tenorio

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
2 SET. 1911
N.º 152
REGISTRO de SALIDA

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jeratura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí
Hoy 8 de Septre de 1911
Teodoro Navarro

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 29 de Agosto de 1911 que en el improrrogable plazo de diez días, contados en las oficinas del Gobierno Civil, entregue cincuenta y cinco pesetas de papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y quince pesetas en la misma clase de papel por los derechos de seis pertenencias demarcadas para la mina de hierro "Elena" del término de Valdelinares.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante de D. Vicente Plá y Mompó.

Teruel 31 de Agosto de 1911
El Ingeniero Jefe,

Sr. D Teodoro Navarro

Teruel.—Imp. de P. Clemente

GOBIERNO DE ARAGON



Teodoro Navarro Salvador natural y vecino de Teruel, agente de negocios Matriculado con cédula personal correspondiente en nombre y representación de D. Vicente Pla y Monpo, á V.S. atentamente espone: Que teniendo necesidad de verificar el reintegro del título de la mina "Elena" del termino de Valdelinares tiene el honor de acompañar el importe de setenta y cinco pesetas mas que importan por las correspondientes al número de pertenencias en papel de pagos al Estado como previene la Ley.

Por tanto

A. V. S. suplica se digne admitirlo á los efectos consiguientes.

Gracia que no duda conseguir de la rectitud de V.S. cuya vida gue Dios muchos años.

Teruel 18 de Septbre de 1.911

Teodoro Navarro

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Queda admitida provisionalmente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de Minas el pago al Estado á que hace referencia la precedente instancia, importe la cantidad de noventa pesetas.

Teruel 18 de Septiembre 1911.

El Gobernador
P. O.
Juan Duejo

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Registrada al folio trescientos cincuenta y cinco, número ciento doce.

El Ofl. del Negdo.
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
18 SET. 1911
Hora 11 1/4
MINAS

Diligencia - Teruel - diez y ocho de Septiembre de mil novecientos once. Con esta fecha ingresa en esta Jefatura la presente instancia acompañada de papel de pagos al estado importando noventa pesetas, quedando registrada en el libro de entrada con el número ciento sesenta y tres

El Oficial Encargado
Poblanizares.

DISTRITO MINERO DE TERUEL
18 SET. 1911
Núm. 163
REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE ARAGON

5ª

5ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.479.251*

El presente pliego corresponde al reintegro por derechos de tasa 6 pertenencias demarcadas para la mina "Elena" (núm 25.444) de mineral de hierro sita en el término municipal de Valdelinares.

Teruel 25 de Septiembre de 1911.

El Ingeniero Jefe

Luis Fernández

PROVINCIAS

PAGOS AL

TIMBRE DEL ESTADO

presentado dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Vicente Blá Mompó vecino de Valencia la mina Elena de seis _____ hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en _____ del término municipal de Valdelinares para la explotación de mineral de hierro

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 4 de Octubre de 1911.

El Gobernador Civil,

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.—Teruel á veinticinco de Septiembre de mil novecientos once

Con esta fecha se une á este expediente de registro (n.º 2.544) el papel de pagos al Estado por derechos de las seis pertenencias demarcadas de mineral de hierro

El Ingeniero Jefe,

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 2.544) para la mina intitulada Elena de seis pertenencias solicitadas de mineral de hierro, sitas en término municipal de Valdelinares

Resultando que la demarcación de la mina Elena se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de hierro

Resultando que no hay que imponer á la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Don Vicente Plá Mompó vecino de Valencia la mina Elena de seis hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en del término municipal de Valdelinares para la explotación de mineral de hierro

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 4 de Octubre de 1911.

El Gobernador Civil,

GOBIERNO DE ARAGÓN

ha tenido á bien disponer queden restablecidos los preceptos siguientes:

1.° Que la veda del cangrejo de agua dulce sea en la primera región de las establecidas en la citada Real orden de 30 de marzo de 1910, modificada en parte por la de 14 de abril siguiente, que comprende las provincias de Albacete, Ciudad Real y las de Andalucía, menos la de Jaén, desde el 15 de agosto á 31 de marzo; en la segunda región, que comprende las provincias de Jaén, Alicante, Murcia, Valencia, Castellón, Teruel y Zaragoza, y las de Extremadura y Cataluña, excepto la de Lérida, el período de veda, sea desde el 1.° de septiembre á 15 de abril; en la tercera región, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Salamanca y Zamora, la veda sea desde 1.° de octubre al 15 de mayo, y en la cuarta región, que comprende las provincias de Galicia, Oviedo, León, Palencia, Valladolid, Avila, Burgos, Santander, Logroño, Segovia, Soria, Huesca, Lérida, Navarra y las tres Vascongadas, la veda será desde 1.° de noviembre á 15 de junio, entendiéndose que la división expresada es provisional y sujeta al resultado que en la práctica se observe, así como á las reclamaciones que en contra de la misma pudieran fundadamente aducirse ante este Ministerio por los perjuicios que pudieran experimentar otras localidades.

2.° Que las guías para las expediciones de cangrejos pueden ser expedidas, no sólo por los Alcaldes de los pueblos respectivos, sino también por los Comandantes de puestos la de Guardia civil, por el personal facultativo de Montes y Guardas mayores y Sobreguardas de Montes, pudiendo hacerlo indistintamente cualquiera de las Autoridades ó Agentes de la Administración que quedan citados, según convenga á los remitentes para la mayor rapidez y facilidad de la expedición, y

3.° Que en las guías, en vez de la cantidad objeto del envío, podrá anotarse, si se quiere, el número de banastas ó cestos que le constituyen, expresando el peso aproximado de cada uno de dichos envases, y tolerándose que en las banastas, generalmente usadas con peso medio de 25 kilogramos, éste resulte mayor ó menor en cinco kilogramos, y en los cestos de 10 kilogramos, la tolerancia será de dos de éstos, en más ó en menos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1911. —Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(*Gaceta* del 25 de septiembre).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que con arreglo á la Real orden de 8 de de mayo último, los que padeciendo algún defecto físico deseen seguir la carrera de Maestro deben solicitar su dispensa antes de hacer el examen de ingreso, y que nadie mejor que los Profesores que les han de educar pueden dictaminar acerca de la aptitud y capacidad para la profesión á que intenten dedicarse.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se modifique el párrafo 2.° de la Real orden de 15 de abril de 1908, en el sentido de que esta clase de expedientes, en vez del Inspector de primera enseñanza que en dicho párrafo se preceptúa, informe el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros ó Maestras en que haya de comenzar los estudios el solicitante, y si ha de hacerlos en un Instituto, el informe lo emitirá una Junta compuesta del Director del Centro, el Profesor de Pedagogía y el Maestro regente de la Escuela práctica agregada.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1911. —Gimeno.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de octubre).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr.: Teniendo en cuenta que varios padres de reclutas se han dirigido á este Ministerio en solicitud de que se amplíe el plazo de redención del servicio, fundándose en que las circunstancias especiales por que ha atravesado el país con motivo de las huelgas les impidieron trasladarse desde sus respectivas localidades á las capitales de provincia para poder redimir á sus hijos dentro del plazo legal,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo para la redención del servicio militar activo para los reclutas declarados útiles para el Reemplazo del corriente año, quede ampliado hasta el día 30 de noviembre próximo, debiendo tener presente los interesados que las oficinas del Banco de España y Delegaciones de Hacienda terminan sus operaciones á las tres de la tarde.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1911.—El General encargado del Despacho, Orozco.—Señor...

(*Gaceta del 6 de octubre*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA

2625

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica á los pueblos de esta provincia que se expresan en la siguiente relación, que las instancias que tienen presentadas ante la Intervención general de la Administración del Estado en solicitud de que se les liquide y abonen los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial correspondientes á los años 1876 á 1888, en que el Banco de España tuvo á su cargo la recaudación de las mismas, se consideran como presentadas en esta Delegación de Hacienda, que es á quien corresponde resolver en primera instancia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Teruel 5 de octubre 1911.—El Delegado de Hacienda, Manuel Obregón.

Relación que se cita

Codoñera, Mazaleón, Calamocha, Foz, Calanda, Alcañiz, Pozondón, Tramacastiel, Cella, Frías, Dos Torres, Portillada, Allepuz, Tortajada, Peralejos, La Cerollera, Mas de las Matas, Monreal del Campo, Villar del Cobo, Torre del Compte, Villastar, Monteagudo, Berge, Rubielos de Mora, Lledó, Samper de Calanda, Calanda, Ojos Negros, Pitarque, Calomarde. Andorra, Caminreal, Escriche, Castelserás, Valdealgorfa, Fórnoles, Griegos, Monroyo, y Torre de Arcas.

TESORERÍA DE HACIENDA

2624

EDICTO

Con esta fecha se ha dictado providencia de apremio de primer grado con los recargos consiguientes en la certificación de descubiertos expedida por la Intervención de Hacienda por el concepto y particular que á continuación se expresan:

D. Julián Fornas.—Teruel—Industrial—1911—641'35 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Instrucción de Recaudadores, se publica en el presente periódico oficial para que se proceda á realizarlos de dicho deudor por la vía ejecutiva.

Teruel 5 de octubre de 1911.—El Tesorero, M. López.

MINAS

2610

El señor Gobernador civil por decreto de esta fecha, ha aprobado los expedientes de registro que á continuación se enumeran, los cuales han sido demarcados en los parajes designados, mandando con arreglo á lo que determina el artículo 55 del Reglamento vigente, se expida el título de propiedad en la fecha reglamentaria.

Número 2.535; nombre Nuestra Señora del Carmen; término Linares; mineral zinc; hectáreas 46; paraje Monegro de Abajo; interesado D. Juan Piquer Dari; vecindad Valencia.

2.536; Amparo; Linares; zinc; 10; Monegro de Abajo; D. Juan Piquer Dari; Valencia.

2.537; Concepción; Linares; zinc; 41; Monegro de Abajo; D. Juan Piquer Dari; Valencia.

2.541; Demasía á Jorge; Albarracín; hierro; 14; D. Jorge Rambaud; Bruselas (Bélgica).

2.542; Demasía á Carlos; Bezas y Albarracín; hierro; 21; D. Jorge Rambaud; Bruselas (Bélgica).

2.543; Demasia á Juan; Bezas y Albarracín; hierro; 14; D. Jorge Ramband; Bruselas (Bélgica).

2.544; Elena; Valdelinares; hierro; 6; La Tejera; D. Vicente Plá Mompó; Valencia.

2.545; Demasía á Tenedor; Linares; zinc; 4h 72a 51c a; Monegro de Abajo; Sociedad Metalífera Valenciana; Valencia.

2.549; Bueno; Linares; hierro; 4; Monegro de Abajo; Sociedad Metalífera Valenciana; Valencia.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

Teruel 6 de octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

2600

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de octubre de 1911

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del expresado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y Real orden de 23 de enero de 1903.

	Gastos obligatorios		Gastos voluntarios	Total
	de pago inmediato	de pago diferible		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1-Admon. provincial.	4757'04	956'63	»	5713'67
2-Servicios generales.	83'33	»	»	83'33
3-Obras obligatorias.	1050'00	62'50	»	1112'50
4-Cargas.	649'17	»	558'33	1207'50
5-Instrucción pública	5712'43	»	»	5712'43
6-Beneficencia.	22378'12	»	»	22378'12
7-Corrección pública	3936'83	»	»	3936'83
8-Imprevistos	333'33	333'33	»	666'66
9-Nuevos estableci.°	»	»	»	»
10-Carreteras.	875'00	»	»	875'00
11-Obras diversas.	»	»	»	»
12-Otros gastos.	1972'75	»	1637'50	3610'25
13-Resultas.	6742'16	»	»	6742'16
14-Devoluciones.	»	»	»	»
Totales.	48490'16	1352'46	2195'83	52038'45

Importa la precedente distribución de fondos la cantidad de cincuenta y dos mil treinta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Teruel 2 de octubre de 1911.—El Contador interino, A. Marqués.—V.° B.°: El Vicepresidente, Fernández.

Sesión del 3 de octubre de 1911.—La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresipente, Rivera.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario interino, Epifanio Silves.

Regimiento Lanceros del Rey, 1.° de Caballería

COMISIÓN DE COMPRA DE CABALLOS DOMADOS

2069

Por disposición del excelentísimo señor Director general de Cría caballar y remonta, queda abierta la compra de veinte caballos domados de tiro de las condiciones siguientes: Tener de 4 á 6 años de edad, 1'54 metros de alzado mínimo, sin defecto de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta, todos los días laborables de nueve á doce horas, en el cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios más el 1'20 por 100 de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza 13 de agosto de 1911.—El Coronel Presidente, P. A.; El Teniente Coronel primer Jefe accidental.

GOBIERNO DE ARAGÓN

on Rafael Mesa de la Peña

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á Don Vicente Pla Mompó
tuve á bien otorgarle la concesión de hierro "Elena" (número 2544)
en término de Valdelinares de esta
provincia, he venido en resolver con fecha 4 de Octubre de 1911
que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de seis
pertenencias que componen 60.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Luis Vendrell y Vendrell con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 20 de Agosto de 1911 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente,

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Vicente Plá Monpió la propiedad de la mina "Elena" (número 2544) por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 28 de Noviembre de 1911

El Gobernador civil,



Título á favor de D. Vicente Plá Monpió de propiedad de seis pertenencias de la mina de hierro nombrada "Elena" sita en el término de Valdelinares en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio ..... del libro correspondiente.

El

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 103 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe,

Luis Mendieta

Se han satisfecho los derechos correspondientes.

Diligencia: Teruel dieciocho de Febrero de mil novecientos doce

En el día de hoy se hace entrega al Representante Don Leodino Navarro del título de propiedad, plano de demarcación de la presente concesión y de haberlo recibido así como la parte superior del papel de oficio al folio de principio continuación

El Ingeniero Jefe

Luis Mendieta

Recibí

Leodino Navarro

Imp. Mallén.

Vista la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda en la que figuran las concesiones mineras cuyo canon no ha sido satisfecho hasta 31 de Diciembre de 1.912, por cuya razón quedan caducadas según lo prevenido en el artículo 11º de la Ley de Tributación Minera de 23 de Mayo de 1.911, y encontrándose entre ellas la concesión "Elena" cuyo expediente tiene el número Nº 5411, de conformidad con lo consignado en el artículo 24 del Reglamento sobre Tributación Minera de 23 de Mayo de 1.911 se practica la presente anotación de caducidad y se declara franco y registrable el terreno que le corresponde publicándose en el Boletín Oficial para conocimiento general.

Teruel 14 de Febrero de 1.913.

El Gobernador civil,

Juan Martínez

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL * FOMENTO

GOBIERNO DE ARAGON

332

Relación nominal de los individuos á quienes se les ha expedido licencia de caza, de uso de armas y especial para cazar la perdiz con reclamo, durante el mes de enero próximo pasado.

Días.	Número.	Clases de licencias. De caza	De uso de armas.	De cazar la perdiz con reclamo	Edad	NOMBRES	Vecindad
2	1	1			47	D. Miguel A. Villa	Visiedo
7	2	1			31	» Rafael Calvo Sancho	Villarluengo
	3		1		21	» Emilio Villén Blasco	Ojos Negros
	4		1		55	» Ponciano Villén Paricio	Idem
8	5		1		26	» Benito Aranda Martín	Mora
9	6		1		41	» Calixto Hernández Paricio	Ojos Negros
	7		1		38	» Mariano Abiol Maestro	Fortanete
10	8	1			54	» Antonio Ríos Sánchez	Teruel
	9		1		27	» Andrés Rubio Paricio	Visiedo
13	10	1			33	» Pedro Espés Lázaro	Martín del Río
14	11	1			47	» Francisco Lombarte Mora	Codoñera
	12	1			25	» Leonides Narro Jiménez	Albarracín
	13	1			31	» Vicente Abadía Salvatierra	Samper
	14	1			63	» Agustín Navarro Ruiz	Idem
	15	1			27	» Valero Micolau Villoro	La Portillada
	16	1			23	» Aurelio Alcalá Marzo	Linares
	17	1			67	» Florencio Saura Baquero	Idem
	18	1				» Miguel Micolau Carbó	Codoñera
	19		1		26	» Tomás Izquierdo Soriano	Ojos Negros
	20		1			» Pedro Bendicho Rey	Andorra
	21		1		32	» Manuel Millán Piquer	Pitarque
20	22	1			57	» Francisco Molins Margelí	Codoñera
	23	1			31	» Antonio Puchol García	Calaceite
	24	1			26	» Pedro Julve Vicente	Cañada de Benatanduz
	25	1			25	» Juan Antonio Blanc Riol	Calaceite
	26	1			54	» Agustín Serrano Monreal	Idem
	27	1			30	» Guillermo Moix Monreal	Idem
	28		1		24	» Pedro Antonio Andrés	Mas de las Matas
	29		1		35	» Luis Valero Collado	Aguaviva
21	30		1		36	» Pedro Navarrete Millán	Villastar
22	31		1		59	» Francisco Mallén Castel	Cantavieja
25	32		1		25	» Pascual Rubio Fernández	Ojos Negros
	33	1	1		25	» Fernando Franell Porés	Villanueva (Castellón)
27	34		1		24	» Joaquín Mallén Escoín	Cañada de Benatanduz
	35		1		53	» Joaquín Buj Zaera	Fortanete
28	36	1			40	» Miguel Lombarte Cervera	Torrevelilla
	37	1			30	» Antonio Navarro Vallés	Idem
	38	1			20	» Manuel Puyol Bondía	Calaceite
	39	1			42	» Rufino Colomer Jaques	Idem
29	40	1			30	» Faustino Vicente Guillén	Manzanera
31	41	1			37	» Mariano Clavería Pequerul	Albalate
	42	1			24	» Alejandro Embós Pina	Idem
	43		1		43	» León Maicas Escricha	San Eulalia

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.° del Reglamento de 3 de julio de 1903 se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel 1.° de febrero de 1913.—El Gobernador, *Juan Balmaseda Rodríguez.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

—=—

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente incoado con motivo de las dudas surgidas á las Diputaciones de varias provincias, acerca de si la nueva Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército les imponía la obligación de abonar la diferencia entre el sueldo de reserva y el de actividad del Oficial mayor de la respectiva Comisión mixta:

Resultando que se han cumplido en el presente caso las prevenciones del artículo 337 de dicha Ley:

Considerando que, si bien el artículo 123 de la de 1896 prevenía que la indicada diferencia fuese á cargo de los fondos provinciales, es lo cierto que el 120 de la que está en vigor, con el que concuerda aquél, no contiene tal mandato:

Considerando que, por el contrario, el artículo 325 del referido Cuerpo legal determina que el importe de los recursos y multas que por todos conceptos se consignan en su articulado, será reputado como recurso ordinario del presupuesto general, aplicándolo precisamente á satisfacer el cumplimiento de la Ley, y que, á este efecto, se consignaran anualmente en el presupuesto del Ministerio de la Guerra los créditos necesarios para satisfacer, entre otras atenciones, los gastos que requiera la ejecución de ella;

Oídos los informes del Ministerio de la Guerra y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el abono de la diferencia de sueldo de que queda hecho mérito debe estimarse incluído en la atención 5.ª del artículo 325, antes indicado, observándose desde luego esta resolución con carácter general, y llevando en su día el Reglamento que se dicte para la ejecución de la repetida Ley los preceptos oportunos, á fin de establecer en él esta aclaración.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de enero de 1913.—Alba.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(*Gaceta* del 2 de febrero).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

—=—

363

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de febrero de 1913

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del expresado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y Real orden de 23 de enero de 1903.

	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible — Pesetas	Gastos voluntarios — Pesetas	Total — Pesetas
1-Admon. provincial.	4132'41	1283'33	»	5415'74
2-Servicios generales	491'35	1312'50	»	1803'85
3-Obras obligatorias.	395'83	»	»	395'83
4-Cargas.	894'15	»	918'65	1812'80
5-Instrucción pública	6581'18	»	»	6581'18
6-Beneficencia . . .	25318'99	»	»	25318 99
7-Corrección pública.	4277'08	»	»	4277'08
8-Imprevistos. . . .	333'33	333 33	»	666'66
9-Nuevos estableci.°.	»	»	»	»
10-Carreteras. . . .	875'00	»	»	875'00
11-Obras diversas. .	»	»	»	»
12-Otros gastos. . .	142'33	1755'25	1529'16	3426'74
13-Resultas.	49691'13	36859'33	»	86550'46
14-Devoluciones. . .	»	»	»	»
Totales. . . .	93132 78	41543'74	2447'81	137124'33

Importa la precedente distribución de fondos la cantidad de ciento treinta y siete mil ciento veinticuatro pesetas treinta y tres céntimos.

Teruel 1.° de febrero de 1913.—El Contador interino, A. Marqués.—V.° B.°: El Vicepresidente, Fernández.

Sesión del 1.° de febrero de 1913.—La Comisión provincial, acordó en la sesión celebrada en esta fecha, aprobar la precedente distribución de fondos y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Vicepresidente, Pedro Pantaleón Cortel.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario interino, Epifanio Silves.

MINAS

—=—

360

Por decreto del señor Gobernador civil de la provincia fecha de hoy, ha sido declarado franco y registrable el terreno correspondiente á las concesiones que figuran en la presente relación. Estas concesiones han sido caducadas por ministerio de la Ley por no haber satisfecho el cánon de superficie en 31 de diciembre de 1912, á tenor de lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley de 23 de mayo de 1911, según consta en la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda.

Número 1.251; nombre de la mina, La Botaya; término municipal, Alloza; mineral, carbón; hectáreas, 15; interesado, D. Martín Pablo Botaya.

1.252; La Salvadora; Palomar; carbón; 4; don Manuel Gracia Palaciano.

1.276; La Javiera; Alloza; Carbón; 16; D. Martín Pablo Botaya.

1.345; Vírgen de las Nieves; Valdelinares; calamina; 12; D. Juan José Tena Calvo.

1.386; Cereza; Alcalá de la Selva; hierro; 10; D. Juan José Tena Calvo.

1.387; Amalia; Valdelinares; hierro; 10; D. Juan José Tena Calvo.

1.427; Santa Filomena; Torrijas; cobre; 12; don Antonio Joaquín Domingo.

1.431; Amparo; Torrijas; cobre; 12; D. Antonio Joaquín Domingo.

2.544; Elena; Valdelinares; hierro; 6; D. Vicente Plá Mompó.

2.561; Carmen; Linares y Valdelinares; hierro; 48; D. Luis Garavetti.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

Teruel 4 de febrero de 1913.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

Juntas municipales del Censo electoral

—=—

355

Relación de los pueblos cuyas Juntas locales del Censo han designado los locales en donde han de verificarse todas las elecciones que tengan lugar en el año 1913.

Villalba Baja.—Escuela de niñas, calle de la Plaza.

Relación de los nombramientos de Presidente y Suplente de las Mesas electorales para el bienio de 1913 y 1914.

Torrijo del Campo.

Presidente, D. Francisco Martín Lázaro; Suplente, D. Juan Julve Villuendas.

Jatiel.

Presidente, D. Manuel Anadón Biel; Suplente, D. Jerónimo Lucea Peralta.

Administración principal de Correos

—=—

312

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia

GOBIERNO DE ARAGON